



Secretaría Técnica

Comité para la Fijación de Límites a las Tasas de Intercambio

COMITÉ PARA LA FIJACIÓN DE LÍMITES A LAS TASAS DE INTERCAMBIO Acta de sesión celebrada el 15 de octubre de 2021

I. Asistencia:

- 1) Hugo Caneo Ormazábal, Presidente del Comité
- 2) Catherine Tornel León, Vicepresidenta del Comité
- 3) Carolina Flores Tapia, Miembro titular del Comité
- 4) Gastón Palmucci, Miembro titular del Comité
- 5) Carola Moreno Valenzuela, Miembro subrogante del Comité
- 6) Renzo Dapuesto Rosende, Miembro subrogante del Comité
- 7) Alejandro Domic Seguich, Miembro subrogante del Comité
- 8) Francisco Larraín Stieb, Secretario Técnico del Comité
- 9) Juan Pablo Loyola Mellado, Asesor Secretaría Técnica del Comité
- 10) Joaquín Uauy Cuneo, Asesor Secretaría Técnica del Comité
- 11) Diego Veroiza Avello, Asesor Secretaría Técnica del Comité

II. Materias Tratadas:

1. Los miembros del Comité revisaron el acta de la sesión de fecha 8/10/2021, la cual finalmente fue aprobada por la unanimidad de los miembros del Comité.
2. Los miembros del Comité se refirieron a la reunión que el asesor técnico, don Eduardo Saavedra Parra, y ciertos miembros del Comité sostuvieron con representantes del Servicio de Impuestos Internos ("SII"). Se informó que dicha reunión se llevó a cabo con el objeto de evaluar la posibilidad de requerir información al SII, que ayude a evaluar el funcionamiento, desarrollo y penetración de las tarjetas de pago en Chile. La solicitud se haría dentro de las facultades legales del Comité, respetando la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada y otras normas aplicables.
3. Los miembros del Comité analizaron los borradores de respuestas a las nuevas consultas realizadas por determinadas instituciones a las que se les solicitó información en el marco del actual proceso de fijación de límites a las tasas de intercambio, y acordaron, por unanimidad, que las respuestas definitivas sean enviadas a cada institución, según corresponda, a más tardar durante la próxima semana.
4. La Secretaría Técnica informó a los miembros del Comité respecto de la totalidad de antecedentes, opiniones y propuestas aportados por interesados, los cuales fueron recibidos dentro del plazo de 45 días hábiles establecido en artículo 8 literal a) de la Ley N° 21.365, que Regula las tasas de intercambio de tarjetas de pago ("Ley de Tasas de Intercambio"), plazo que expiró el 12 de octubre de 2021.

Al respecto, los miembros del Comité acordaron, por unanimidad, estudiar en detalle cada uno de los documentos recibidos y analizarlos de forma conjunta en sesiones posteriores. Adicionalmente, acordaron, por unanimidad, poner todos los antecedentes en conocimiento del asesor técnico, para su consideración, revisión y comentarios, quien, de conformidad al artículo 8 de la Ley Tasas de Intercambio, deberá mantener reserva de dicha información.



Secretaría Técnica
Comité para la Fijación de Límites a las Tasas de Intercambio

5. El Comité acordó, por unanimidad de sus miembros, establecer, de forma adicional a las instancias de participación ya contempladas en la Ley de Tasas de Intercambio, un procedimiento público de participación de interesados para efectos de facilitar la exposición por parte de estos de propuestas, antecedentes y documentos de carácter público y que digan directa relación con el proceso de determinación de los límites a las tasas de intercambio.

Acto seguido, el Comité se refirió y discutió el detalle del procedimiento de participación, el cual acordaron, por unanimidad, se regirá por las siguientes reglas:

- a) Solo se aceptarán solicitudes de audiencias (“Audiencias”) por parte de aquellos interesados que hayan aportado antecedentes en el plazo de 45 días hábiles del artículo 8 literal a) de la Ley de Tasas de Intercambio, relacionados directamente al proceso de determinación de los límites a las tasas de intercambio, tal como fue acordado en la sesión del Comité de fecha 20 de agosto de 2021.
- b) Las Audiencias se realizarán de forma telemática a través de un link que será enviado por la Secretaría Técnica del Comité directamente al solicitante y tendrán una duración máxima de 20 minutos por interesado. Lo anterior será sin perjuicio de preguntas que puedan formular miembros del Comité una vez terminada la exposición.
- c) El plazo para solicitar Audiencias será desde el 29 de octubre de 2021 al 5 de noviembre de 2021. Dichas solicitudes deberán ser enviadas al correo ctdi@hacienda.gov.cl, indicando el nombre del interesado y de su o sus representantes, acompañando la respectiva personería (en caso de que no haya sido enviada con anterioridad al Comité).
- d) Las Audiencias se llevarán a cabo los días 18 y 19 de noviembre de 2021. Los horarios de presentación serán asignados de manera aleatoria a cada interesado y se comunicarán el 8 de noviembre de 2021. Sin perjuicio de lo anterior, el Comité podrá asignar nuevas fechas para las Audiencias en razón del número de solicitantes, las que serán comunicadas oportunamente.
- e) Las Audiencias serán grabadas y posteriormente publicadas en la página web del Comité (<https://ctdi.hacienda.cl/>) junto con los documentos presentados durante la Audiencia, los cuales deberán ser enviados por los interesados previo al inicio de la misma. En consecuencia, los interesados que decidan voluntariamente participar de esta instancia adicional reconocerán y aceptarán que, por el solo hecho de participar en las Audiencias, las exposiciones de propuestas, antecedentes o documentos que se presenten en estas tendrán el carácter de públicos para todos los efectos legales, especialmente para los señalados en el artículo 7 de la Ley de Tasas de Intercambio.
- f) Lo anterior, será sin perjuicio de la reserva que se mantendrá respecto de todos los antecedentes entregados durante el plazo de 45 días hábiles del

Secretaría Técnica
Comité para la Fijación de Límites a las Tasas de Intercambio

artículo 8 literal a) de Ley de Tasas de Intercambio y respecto de la información que se reciba en virtud de los requerimientos de información que el Comité efectúe a distintas entidades conforme a las facultades otorgadas en el artículo 8 de la Ley de Tasas de Intercambio.

- g) La grabación de las Audiencias y los documentos presentados durante las mismas, serán subidos a la página web del Comité solo una vez que se hubiere recibido a la totalidad de los solicitantes, de manera de velar por la igualdad de trato de los participantes del proceso. Se informará por correo electrónico a todos los solicitantes, una vez que las audiencias y documentos hubieran sido subidos a la página web del Comité.
 - h) Una vez que las Audiencias y los documentos correspondientes sean subidos a la página web del Comité, se abrirá un plazo de 10 días corridos para que los solicitantes que hubieren participado en las Audiencias puedan presentar aclaraciones, conclusiones o antecedentes de hecho, debidamente fundamentados y por escrito, respecto a las presentaciones, antecedentes y documentos acompañados en cualquiera de las Audiencias. Dichas aclaraciones, conclusiones o antecedentes de hecho tendrán el carácter de reservado, si es que así lo solicita expresamente el solicitante.
6. La Secretaría Técnica indicó que el último punto en tabla correspondía a la revisión de los borradores mediante los cuales se iba a solicitar a determinadas entidades nuevos requerimientos de información.

Los miembros del Comité revisaron y comentaron los mencionados borradores de requerimientos de información y acordaron, por unanimidad, instruir a la Secretaría Técnica que prepare nuevas versiones de los mismos, que reflejen los comentarios de los miembros del Comité y que sean validados por el asesor técnico. Las nuevas versiones de oficios de requerimiento deberán ser aprobadas por el Comité antes de su envío.

7. Finalmente, se deja constancia que la sesión fue celebrada de forma telemática, y que los todos asistentes participaron en la sesión comunicados simultánea y permanentemente a través de videoconferencia.



Francisco Larraín Stieb
Secretario Ejecutivo